



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Se recibe oficio N° ORIPMAN 1002022EE0003649 del 23 de agosto de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando sobre la improcedencia de la medida decretada, así:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del oficio No. 1221 de fecha 25/07/2022, Radicado 17001-40-03-009-2022-00413-00, proveniente de su despacho por cuanto:

* **100-123802** Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996)

* **100-123799** la cuota del demandado Se encuentra embargada en proceso ordinario, restitución de inmueble arrendado, según Oficio No. 1559 del 10/06/2016 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales. (Artículo 465 y 466 del Código General del Proceso) (Artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Artículo 593 del C.G.P.)

(Véase anexo 16 cuaderno de medidas)

- Así mismo obra memorial allegado por el apoderado del extremo activo informando la devolución de diligencias de notificación remitida a dirección física por cuanto el demandado no reside en el lugar. *(Véase anexo 4 cuaderno ppal.)*

- Se recibieron respuestas a la medida cautelar deprecada sobre entidades financieras.

- Finalmente, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación realizada a los correos electrónicos del demandado el 02 de septiembre hogaño *(Véase anexos 5, 6 y 7 cuaderno ppal.)*

Manizales, septiembre 8 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00413-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco de Bogotá** contra el señor **Andrey Yepes Alzate**, se agregan el plenario los siguientes documentos:

- El oficio ORIPMAN 1002022EE0003649 del 23 de agosto de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual informa sobre la improcedencia de la medida decretada.



- Las respuestas a las medidas decretadas allegadas por las entidades financieras Banco Finandina, Banco BBVA, Banco Mibanco, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Bancoomeva, Bancolombia, visibles en el cuaderno de medidas digital.
- El memorial allegado por el apoderado del extremo activo informando sobre la devolución de las diligencias de notificación que pretendió realizar a la dirección física del demandado.
- Las diligencias de notificación realizada a los correos electrónicos del demandado por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, en donde se informa que el convocado fue debidamente notificado, debiendo la secretaría contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb7bb42d098e1c7f13b9be26d8c1c660a87bdf435db2c7100d00848eaadf9e3**

Documento generado en 08/09/2022 11:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>